

RADICADO:

110014189006 - 2019 - 00848 - 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta los siguientes yerros: (i) los intereses no están conforme a lo señalado por la Superintendencia, y (ii) incluye concepto de costas procesales los cuales no hacen parte del crédito que se ejecuta; conforme lo señalado en el mandamiento de pago; en mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

- 1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.
- 2° La liquidación del crédito quedará así: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENYA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 29.788.682,85). (Corte al 13 de abril de 2020) Ver liquidación adjunta.
 - \$ 20.000.000,00 TOTAL CAPITAL.
 - \$ 8.848.182,43 TOTAL INTERESES MORATORIOS.
 - \$ 940.500,41 INTERESES DE PLAZO.
 - \$ 29.788.682.85 TOTAL.

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOWAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

> JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI SECRETARIA